



CONTRATO NO. 002-SIE-P-GADPRAH-2024

CONTRATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22-002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761.

Cláusula Primera: COMPARECIENTES. –

1.01.- En la ciudad de Ávila Huiruno, cantón Loreto, a los 04 días del mes de diciembre del 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Parroquial Rural Ávila Huiruno representado por la **SRA. LUZ NARCISA GREFA YUMBO**, en su calidad de **PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, entidad a la que en adelante se la denominará **“EL GOBIERNO PARROQUIAL” O LA CONTRATANTE**; por otra parte **Ing. MERLING ESTRELLA RONNY MARCELO**, representante legal de **INGENIERIA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S. RUC 2290352250001**, a quien se le denominará **“LA CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. – ANTECEDENTES.

2.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP y en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del **CONTRATANTE**, contempla **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22-002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761”**.

2.02.- Mediante Resolución Administrativa **RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. Nro. SIE-GADPRAH-2024-002**, de fecha 07 días del mes de octubre del 2024, la máxima autoridad, dispuso: **“(…) Art. 1. ACOGER Y AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica** signado con código Nro. SIE-GADPRAH-2024-002, para la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968, VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: MOTONIVELADORA NEWHOLLAND AÑO 2016 MDELO WINGLE FULL AC 2.6 GD4X4 TM, PLACA; QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIÉSEL CD TM 4X4:QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761”**; El presupuesto referencial es de USD \$ 74,715.64 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES CON 64/100)



dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del servicio y entrega de los bienes es por el lapso de 15 días calendarios a partir de la suscripción del contrato entre las partes, el pago se realizará 100% del monto del contrato contra entrega de los BIENES, SERVICIOS Y LUBRICANTES; para el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO, debidamente legalizado y aprobado, y ante la suscripción del acta entrega recepción definitiva única; **Art. 2. DESIGNAR de acuerdo al Reglamento de la LOSNCP, Art. 58, la Comisión técnica de subasta inversa**, para el proceso: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968, VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: MOTONIVELADORA NEWHOLLAND AÑO 2016 MDELO WINGLE FULL AC 2.6 GD4X4 TM, PLACA; QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIÉSEL CD TM 4X4:QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761”, en calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, que se integrará de la siguiente manera: Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona, TECNICO Planificación-RCPC, C.I.: 1500821606; correo electrónico: jimenezvico1@hotmail.com; El titular del área requirente o su delegado: Ing. Carlos Samuel Astudillo Orozco; Promotor Agrícola del GADPRAH; C.I.: 2100366729, correo electrónico: sastudiorozco@yahoo.es

Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad: Tlgo. José Miguel Grefa Yumbo, Coordinador de Talleres del GAD Municipal de Loreto; C.I.: 1500782915; correo electrónico: jomigre1@hotmail.com.; Quienes se encargarán serán responsables de: Elaborar el pliego, responder las preguntas que se efectúen dentro del proceso; realizar la apertura de ofertas; solicitar convalidación de errores en caso de haberlas; evaluar y calificar las ofertas presentadas; realizar el acto de negociación con el único oferente habilitado para presentar su oferta económica de ser el caso; así como también de emitir los informes y actas correspondientes del proceso en mención. Los informes serán dirigidos a la máxima autoridad con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

2.03.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de recursos económicos, conforme consta en la certificación financiera Nro. 049; de fecha 06 de septiembre del 2024, para el proceso para la **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22-002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761, a cargo a las partidas:** 04 04 003 005 73.04.05 2204 001 01 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación) \$ 5,055.00 USD; 04 04 003 009 73.08.13 2204 001 01 Repuestos y Accesorios \$ 56,397.51 USD; 04 04 003 003 73.08.03 2204 001 01 Lubricantes \$ 2,324.63 USD; 04 04 003 004 73.04.04 \$ 2,204.00 USD; 001 01 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) \$ 10,938.50 USD; TOTAL PRESUPUESTARIO \$74,715.64 USD, suscrita por la secretaria – Tesorera, Ing. Inés Bonilla Quera.

2.04.- Se realizó la respectiva convocatoria en el Portal de COMPRAS PUBLICAS con fecha **23 de octubre del 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.



2.05.- Mediante ACTA 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, En la parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana, a los 06 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 10H00, se reúne la Comisión Técnica dentro del proceso signado con el código SIE-GADPRAH-2024-002 para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22- 002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV DMAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761, la Comisión Técnica conformada para el efecto procede con la evaluación de las ofertas técnicas presentadas conforme al cronograma previsto indica (...) Se CALIFICA la oferta técnica de los siguientes oferentes: INREMAN S.A.S y FROILAN GUAYTARILLA QUISHPE; por cumplir con la integridad de la oferta, especificaciones técnicas y con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del presente proceso de contratación. Se solicita, se disponga al delegado del SOCE Compras Públicas, se califique en el portal de compras públicas conforme a los resultados de la presente acta. El oferente calificado deberá elevar sus ofertas económicas iniciales a través del Portal de Compras Públicas, en la fecha fijada para el efecto

2.06.- Mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE Subasta Inversa Electrónica, SIE-GADPRAH-2024-002**, los Miembros de la Comisión Técnica: Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona- PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA C.I. 1500821606; Ing. Samuel Astudillo - TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE C.I. 2100366729; Tlgo. José Grefa - PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN - C.I. 1500782915; En tal virtud, una vez realizada el análisis y evaluación de las ofertas la Comisión Técnica RECOMIENDA a la máxima autoridad se adjudique al oferente: INGENIERIA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S. RUC 2290352250001 el proceso de subasta inversa electrónica signado con el No SIEGADPRAH-2024-002, cuyo objeto es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22- 002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761", por el valor resultante de la puja y de la negociación de \$ 70905.14 (setenta mil novecientos cinco dólares con 14/100 centavos), SIN IVA. tal y como se estipula en el art. 132 del Reglamento General a la LOSNCP., en apego al RLOSNCP, Art. 132 Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

2.07.- Mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION Nro. SIE-GADPRAH-2024-002**; de fecha 19 días del mes de noviembre del 2024, **PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, la **SRA. LUZ NARCISA GREFA YUMBO, PRESIDENTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO**, adjudicó el contrato del procedimiento de contratación por Subasta Inversa Electrónica, signado con el código: SIE-GADPRAH-2024-002, cuyo objeto es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN



AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22- 002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761, al oferente: INGENIERIA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S. RUC 2290352250001 el proceso de subasta inversa electrónica signado con el No SIE-GADPRAH-2024-002, cuyo objeto es la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22- 002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761”, por el valor resultante de puja y negociación de \$ 70,905.14 (setenta mil novecientos cinco dólares con 14/100 centavos), SIN IVA; con un plazo de 15 días, contados a partir de la firma del contrato, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, el pago se efectuara contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de adjudicación, de fecha de fecha 15 días del mes de octubre del 2024.
- d) La certificación de Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Lista Blanca del SRI
- f) Cuadro de unidades, cantidades y precios cuadrados al valor de la puja.
- g) Garantía Técnica.
- h) Garantía de fiel cumplimiento.

Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

4.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:



- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO.

5.01.- La contratista se obliga con la contratante a la entrega de la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22-002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761"**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.01.- El Valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la contratista, es la cantidad de \$ 70,905.14 (setenta mil novecientos cinco dólares con 14/100 centavos), SIN IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	432201014	SERVICIO DE DESMONTAJE TEMPLADOR CADENA	u	1	364.93	364.93
2	432201014	MOTOR DE ACELERACION	u	1	2038.38	2,038.38
3	432201014	KIT TEMPLADOR CADENA	u	1	91.23	91.23
4	432201014	KIT SELLO JOYSTICK	u	1	96.71	96.71
5	432201014	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	u	1	375.36	375.36
6	432201014	RECONSTRUCCIO N EN TORNO REPUESTO TIPO ESPARRAGO Y TUERCA PARA LA CADENA EXCAVADORA	u	1	758.29	758.29
7	432201014	SERVICIO DE INSTALACION Y ENCARRILAMIENT O CADENA	u	1	521.32	521.32
8	432201014	BANDA DEL AIRE ACONDICIONADO	u	1	37.53	37.53
9	432201014	MANGUERA HIDRAULICA	u	1	229.38	229.38



10	432201014	INSTALACION MANGUERA HIDRAULICA	u	1	142.18	142.18
11	432201014	MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	u	1	62.56	62.56
12	432201014	CARGA DE GAS DE AIRE ACONDICIONADO	u	1	78.20	78.20
13	432201014	INSTALACION DE MOTOR DE ACELERACION	u	1	473.93	473.93
14	432201014	FLOTERO	u	1	1800.94	1,800.94
15	432201014	PIÑON DIFERENCIAL	u	1	1706.15	1,706.15
16	432201014	EJE DIFERENCIAL	u	1	1706.15	1,706.15
17	432201014	ARANDELA ALTA PRESION PIÑON	u	1	67.77	67.77
18	432201014	RECTIFICACION EN TORNO PARTES Y PIEZAS	u	1	1421.79	1,421.79
19	432201014	PERNOS GRADO 8.8 14X1.5X40 MM corona principal	u	3	7.77	23.32
20	432201014	TUERCA GRADO 8.8 MM 14X1.5	u	3	3.39	10.16
21	432201014	ARANDELA PLANA	u	3	0.78	2.33
22	432201014	ARANDELA PRESION 9/16	u	3	0.78	2.33
23	432201014	SILICON GRIS corona principal	u	1	8.34	8.34
24	432201014	OLTITE corona principal	u	2	12.51	25.02
25	432201014	GALONES DE ACEITE PARA CORONA PRIMARIA	u	6	49.79	298.76
26	432201014	SERVICIO DE ARMADO CORONA PRINCIPAL	u	1	710.91	710.91
27	432201014	CORONA POSTERIOR	u	1	15958.98	15,958.98
28	432201014	GALONES DE ACEITE PARA TRANSMISION	u	5	49.79	248.97
29	432201014	SERVICIO DE ARMADO CORONA	u	1	710.91	710.91
30	432201014	PERNOS GRADO 8.8 14X1.5X40 MM	u	12	3.51	42.14
31	432201014	SILICON GRIS corona posterior	u	1	8.34	8.34
32	432201014	OLTITE corona posterior	u	2	12.51	25.02
33	432201014	BATERIA 90 AMP 30 H motoniveladora	u	2	218.96	437.93
34	432201014	FILTRO DE COMBUSTIBLE	u	1	83.42	83.42
35	432201014	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REDONDO	u	1	156.41	156.41
36	432201014	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	u	1	95.94	95.94
37	432201014	FILTRO DE MOTOR MOTONIVELADOR A	u	1	83.42	83.42
38	432201014	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	u	1	101.13	101.13
39	432201014	GALONES DE ACEITE 15 W 40	u	30	23.98	719.44
40	432201014	GALONES DE ACEITE HIDRAULICO	u	40	22.42	896.62
41	432201014	SERVICIO DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO TRANSMISION MOTONIVELADOR A	u	1	758.29	758.29
42	432201014	SERVICIO MANTENIMIENTO CAMBIO DE FILTROS	u	1	104.27	104.27
43	432201014	SERVICIO DESMONTAJE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL TURBO	u	1	616.11	616.11
44	432201014	PULSADOR MOTONIVELADOR A	u	1	15.64	15.64
45	432201014	INSTALACION PULSADOR PALANCA MOTONIVELADOR A	u	1	80.57	80.57
46	432201014	RULIMAN PARA LA TRANSMISION	u	1	269.19	269.19
47	432201014	CATALINA	u	4	1611.36	6,445.46
48	432201014	CADENA	u	4	4123.20	16,492.78
49	432201014	CANECAS DE ACEITE PARA LA TRANSMISION PRESENTACION 5 GALONES	u	6	156.41	938.49



50	432201014	SERVICIO DE INSTALACION DE CATALINAS Y CADENAS	u	1	758.35	758.35
51	432201014	KIT DE SELLOS DE CILINDROS HIDRAULICOS	u	1	331.75	331.75
52	432201014	SERVICIO DE INSTALACION KIT DE SELLOS DE CILINDROS HIDRAULICOS	u	1	170.61	170.61
53	432201014	ELECTROVENTILA DOR	u	1	260.66	260.66
54	432201014	SENSOR DE TEMPERATURA	u	1	62.56	62.56
55	432201014	FARO DELANTERO LH	u	1	182.46	182.46
56	432201014	FARO DELANTERO RH	u	1	182.46	182.46
57	432201014	FARO POSTERIOR LH	u	1	67.77	67.77
58	432201014	FARO POSTERIOR RH	u	1	67.77	67.77
59	432201014	SERVICIO DESMONTAJE E INSTALACION VENTILADOR Y SENSOR DE TEMPERATURA	u	1	156.41	156.41
60	432201014	SERVICIO DE INSTALACION DE FAROS DELANTEROS Y POSTERIORES	u	1	75.83	75.83
61	432201014	SERVICIO DE SCANNER	u	1	56.85	56.85
62	432201014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA ELECTRICO	u	1	758.35	758.35
63	432201014	BATERIA 95 AMP 27 HP	u	1	172.03	172.03
64	432201014	POLEA DAMPER DEL CIGÜEÑAL	u	1	324.18	324.18
65	432201014	BANDA DE ACCESORIOS	u	1	48.34	48.34
66	432201014	KIT DE DISTRIBUCION	u	1	364.93	364.93
67	432201014	CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCION Y CAMBIO DE POLEA DEL DAMPER	u	1	189.57	189.57
68	432201014	LIQUIDO DE FRENOS	u	2	17.72	35.44
69	432201014	MANGUERA DEL FRENO	u	1	36.49	36.49
70	432201014	GRASA 2KG	u	1	39.62	39.62
71	432201014	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	u	1	64.46	64.46
72	432201014	CREMALLERA	u	1	364.93	364.93
73	432201014	AMORTIGUADOR DELANTERO	u	2	166.82	333.65
74	432201014	JUEGO DE GUARDAPOLVO DE LA PUNTA HOMOCINETICA	u	1	93.84	93.84
75	432201014	ABRAZADERAS METALICAS PARA GUARDAPOLVOS	u	2	5.21	10.42
76	432201014	SERVICIO DE REVISION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	u	1	236.97	236.97
77	432201014	SERVICIO MECANICO COLOCACION DE PARTES Y PIEZAS DE LA DIRECCION	u	1	473.93	473.93
78	432201014	BATERIA 90 AMP 30H tractor	u	1	218.95	218.95
79	432201014	DESMONTAJE DE BRAZO DERECHO	u	1	284.36	284.36
80	432201014	DESMONTAJE DE GATO HIDRAULICO	u	1	284.36	284.36
81	432201014	FABRICACION BOCIN PARA EL BRAZO	u	1	853.08	853.08
82	432201014	SERVICIO DE SUELDA PARA RECONSTRUCCION DEL BRAZO	u	1	1516.58	1,516.58
83	432201014	RELLENO Y RECTIFICACION DEL GATO HIDRAULICO DEL BRAZO	u	1	1137.43	1,137.43
84	432201014	SERVICIO DE ARMADO DE GATO HIDRAULICO, MONTAJE DEL BRAZO	u	1	568.72	568.72
85	432201014	CARTER	u	1	290.90	290.90
86	432201014	TECHO	u	1	878.02	878.02
87	432201014	TAPA ACEITE HIDRAULICO	u	1	47.39	47.39
88	432201014	MONTAJE DE PARTES Y PIEZAS (PUESTA EN MARCHA)	u	1	561.32	561.32



TOTAL(\$)	70,905.14
-----------	-----------

6.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

7.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, **no pagará a la contratista anticipo y el 100% se pagará contra entrega**, previo al informe del Administrador del Contrato en la que conste dichos materiales objeto de la presente contratación sea de entera satisfacción del GADPRAH y suscripción del acta entrega recepción única y definitiva suscrita por el proveedor y el Administrador de contrato.

7.02.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.03.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.04.- Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

8.01.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley *Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-*, la contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

8.0.1.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO; Art. 74.- Garantía de Fiel Cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

8.0.1.2 GARANTIA TECNICA; Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

8.02.- La contratista a la firma del contrato presenta la garantía técnica por calidad de los materiales, de la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22-002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246;**



TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761”, los ofertados son de calidad. Esta garantía comenzará a operar a partir de la fecha que se suscribe el Acta de Entrega – Recepción. En el evento **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22-002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761**”, no cumplieren con las especificaciones técnicas que impidan su normal funcionamiento, mientras esté vigente la garantía técnica. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, notificará al contratista para que, sin ningún costo adicional, incluido el traslado, esta procederá a realizar los servicios o reposición, sin que sea necesario efectuar, en el término de tiempo que el CONTRATANTE conceda para dicho efecto. **LA PRESENTE GARANTÍA TÉCNICA NO CUBRE**, Daños ocasionados por accidentes por casos fortuitos o de fuerza mayor tales como: incendios o fenómenos naturales. Servicios irregulares, daños inducidos por el cliente, tal como el uso indebido o abuso sobre el producto, o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. El Plazo de vigencia de la Garantía es de **12 meses (DOCE MESES)**. Excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

8.03.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Clausula Novena. – PLAZOS

9.01.- El plazo para la entrega de la totalidad del servicio, y a entera satisfacción de la contratante es de QUINCE **DÍAS (15)**, que se contarán desde la fecha de suscripción del presente contrato.

Cláusula Decima. - PRORROGAS DE PLAZO

10.01.-La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Primera. - MULTAS



11.02.- En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación del 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

11.03.- En todos los casos las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Décima Segunda. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto.

Cláusula Décima Tercera. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

13.01.- La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.02.- La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado de ser el caso.

13.04.- La contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.05.- La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

13.06.- La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

13.07.- Es de cuenta de la contratista el pago de los gastos de las copias certificadas o simples donde consta el Contrato y su proceso. El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la Entidad Contratante es de dos.



Cláusula Decima cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (GADPRAH)

14.01.- Son obligaciones de la contratante:

- a. Designar al administrador del contrato.
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

15.01.- La recepción de la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO: EXCAVADORA DOOSAN AÑO 2017 MODELO DX 225 LCA, MATRICULA : 7.1-22-001968; VOLQUETA NISSAN UD TRUCKS AÑO 2016 MODELO GNBCWB6BLGALO1884, PLACA: QMA 1104; MOTONIVELADOR NEWHOLLAND AÑO 2018 MODELO 6174632, MATRICULA: 7.1-22-002125; CAMIONETA GREAT WALL AÑO 2016 MODELO WINGLE FULL AC 2.6 GD 4x4 TM, PLACA: QMA-1103; CAMIONETA CHEVROLET AÑO 2012 MODELO LUV D-MAX3.0L DIESEL CD TM 4x4, PLACA: QEI-1246; TRACTOR KUBOTA AÑO 2016 MODELO 2GL2761**", se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.02.- El contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los bienes, dentro del plazo de entrega establecido en el presente contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante. Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas.

Cláusula Décima sexta. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima séptima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, **Designa como administrador del contrato al** Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona, TECNICO Planificación-RCPC, C.I: 1500821606, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



17.02.- El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

17.03.- El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

17.04.- EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA, el respectivo acto administrativo motivado; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -

Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



18.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Décima novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

19.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.01.- La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

20.02.- Es de cuenta de la contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Vigésima Primera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio: en la ciudad de Ávila Huiruno, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, incluso en lo relacionado con lo establecido; en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Av. INTEROCEANICA KM 79 VIA Hollin Loreto.
Teléfono. (06) 306 6227

Correo Electrónico: jp.avilahuiruno@gmail.com

La contratista;

Provincia: Orellana

Cantón: Loreto

Calle principal: AV GREGORIO URAPARI

Número: S/N

Calle secundaria: CALLE MARCOS JIPA

Código Postal: 220209

Teléfono: 0960542040

Correo electrónico: ronnymerling@gmail.com



22.03.- Es obligación de la contratista comunicar al contratante el cambio del domicilio señalado en esta cláusula, las notificaciones de cualquier naturaleza se realizarán a su correo electrónico jp.avilahuiruno@gmail.com

Cláusula Vigésima Tercera. - RESPONSABILIDADES

23.01.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cláusula Vigésima Cuarta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

24.01.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este Contrato que lo están suscribiendo.

24.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en Ávila Huiruno, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Sra. Narcisa Grefa Yumbo
**PRESIDENTA DEL GADPRAH
CONTRATANTE**

Ing. MERLING ESTRELLA RONNY
**REP. LEGAL CONTRATISTA
INGENIERIA CIVIL REPUESTOS
Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S.**